COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Ciudad de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015.

NOTA Nº 962

Al Señor Presidente Consejo Profesional de Ciencias Económicas Dr. Humberto J. Bertazza



Ref.: Resolución General CA 3/2015 Identificación de los contribuyentes de Convenio Multilateral – Información a consignar en las facturas.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su nota de fecha 3 de noviembre del corriente, haciéndole saber que a través de la Resolución General 3/2015 se estableció que a partir del 1° de Noviembre de 2015, los contribuyentes del Convenio Multilateral serán identificados UNICAMENTE por su número de CUIT.

Al respecto cabe destacar que el cambio dispuesto, NO requiere la reimpresión de facturas y que los contribuyentes de Convenio Multilateral que realicen la misma por otros motivos, deberán consignar en el espacio asignado para el número de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, UNICAMENTE el número de CUIT. Es decir, NO deben agregar allí el dato de la identificación de la jurisdicción sede a la cual hace referencia el art. 2 de la norma citada, ya que no forma parte del número de identificación.

Sin otro particular, saludo à Ud. atentamente.

ROBERTO ANIBAL GIL